

del Libro de Reclamaciones de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en adición a sus funciones cumplirá con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en caso de ausencia del Responsable titular.

**Artículo 3°.-** DESIGNAR como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede de Cercado de Lima de la Superintendencia Nacional de Salud, al INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN SALUD, o quien haga sus veces, quien en adición a sus funciones cumplirá con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo 4°.-** DESIGNAR a la señorita JANINE KARINA AYALA VALVERDE, servidora de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, como Responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones de la Sede de Cercado de Lima de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en adición a sus funciones cumplirá con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en caso de ausencia del Responsable titular.

**Artículo 5°.-** MODIFICAR el literal j) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014-SUSALUD/S con el siguiente tenor:

"j. Proponer el diseño y administrar las Redes Sociales y otras publicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en coordinación con los demás órganos según su competencia".

**Artículo 6°.-** MODIFICAR el literal k) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014-SUSALUD/S con el siguiente tenor:

"k. Conducir el manejo del Libro de Reclamaciones en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud".

**Artículo 7°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 004-2014-SUSALUD/S del 18 de junio de 2014, Resolución de Superintendencia N° 032-2014-SUSALUD/S del 08 de agosto de 2014 y Resolución de Superintendencia N° 010-2015-SUSALUD/S del 13 de enero de 2015.

**Artículo 8°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de SUSALUD ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)).

**Artículo 9°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

1242787-1